

COPIA



1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
2 DE CARGA MIXTA SAN LUIS SANLUCARMIX S.A.- OTORGAN LOS
3 SEÑORES JULIO CESAR CONDO CHUQUIGUANGA, FREDDY
4 FABIAN FAREZ BERMEO, JORGE LUIS GUTAMA ZARUMA,
5 GENARO GERARDO GUAMAN GUNCAY, SERGIO ALFONSO
6 GUAMAN LLIGUICHUZCA, EDISON GENARO MENDIETA CALLE,
7 MIGUEL ARMANDO ROMERO HURTADO, BYRON ALFREDO
8 VALLADARES VIZHÑAY Y LA SEÑORA ALEXANDRA DE LAS
9 NUVES ZARUMA LOJA.-----

10 ----- Cuantía: \$.900.-----

11 --En la ciudad de Naranjal, Parroquia y Cantón del mismo nombre,
12 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a tres de
13 AGOSTO de dos mil quince, ante mí, Abogado Luis Alberto Freile
14 Pérez, Notario Primero de este Cantón, comparecen, por sus
15 propios derechos, los señores JULIO CESAR CONDO
16 CHUQUIGUANGA, quien declara ser soltero, Chofer Profesional;
17 FREDDY FABIAN FAREZ BERMEO, quien declara ser soltero,
18 empleado; JORGE LUIS GUTAMA ZARUMA, quien declara ser
19 soltero, empleado; GENARO GERARDO GUAMAN GUNCAY, quien
20 declara ser soltero, empleado; SERGIO ALFONSO GUAMAN
21 LLIGUICHUZCA, quien declara ser casado, agricultor; EDISON
22 GENARO MENDIETA CALLE, quien declara ser casado, agricultor;
23 MIGUEL ARMANDO ROMERO HURTADO, quien declarará ser
24 soltero, empleado; BYRON ALFREDO VALLADARES VIZHÑAY,
25 quien declara ser soltero, empleado; y la señora ALEXANDRA DE
26 LAS NUVES ZARUMA LOJA, quien declara ser soltera, dedicada a
27 su hogar; todos los comparecientes declaran, además, ser mayores
28 de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar,

1 domiciliados en esta ciudad y conocidos por mí, de todo lo cual doy
2 fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura pública
3 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
4 **MIXTA SAN LUIS SANLUCARMIX S.A.**, que proceden a otorgar con
5 entera y amplia libertad, me presentan la minuta cuyo tenor es el
6 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
7 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE**
8 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA SAN LUIS**
9 **SANLUCARMIX S.A.**, al tenor de las cláusulas siguientes:
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta
11 escritura, los señores: **JULIO CESAR CONDO CHUQUIGUANGA,**
12 **FREDDY FABIAN FAREZ BERMEO, JORGE LUIS GUTAMA**
13 **ZARUMA, GENARO GERARDO GUAMAN GUNCAY, SERGIO**
14 **ALFONSO GUAMAN LLIGUICHUZCA, EDISON GENARO**
15 **MENDIETA CALLE, MIGUEL ARMANDO ROMERO HURTADO,**
16 **BYRON ALFREDO VALLADARES VIZHÑAY, ALEXANDRA DE LAS**
17 **NUVES ZARUMA LOJA,** los presentes son Ecuatorianos, Choferes
18 Profesionales, mayores de edad, idóneos y capaces ante la ley, para
19 obligarse y contratar y exponen y expresan su voluntad de
20 constituir una **SOCIEDAD ANONIMA**, con sujeción al siguiente
21 Estatuto.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO**
22 **PRIMERO NOMBRE: DOMICILIO: OBJETO Y PLAZO.- Artículo**
23 **Uno.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina **COMPAÑÍA DE**
24 **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA SAN LUIS SANLUCARMIX S.A.-**
25 **Artículo Dos.- DOMICILIO:** El Domicilio principal de la Compañía
26 es en el **CANTON NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.- Artículo**
27 **tres.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicara exclusivamente al
28 transporte terrestre en la modalidad de carga mixta sujetándose a



1 las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
2 Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que
3 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
4 con su objeto social, la sociedad podrá suscribir toda clase de
5 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados
6 con su objeto social.- **Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACION.-** El
7 plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados desde
8 su inscripción de la escritura de constitución en el Registro
9 Mercantil del Cantón Naranjal.- El plazo podrá ser ampliado o
10 restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución
11 de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás
12 requisitos legales.- **TITULO SEGUNDO CAPITAL: ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS.-Artículo Cinco.- CAPITAL SUSCRITO.-**El capital
14 suscrito de la sociedad es de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en NOVECIENTAS
16 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
17 Unidos de América, cada una numeradas del cero cero uno a
18 NOVECIENTOS.- **Artículo Seis.- TITULOS DE ACCIONES:** La
19 compañía entregará a cada uno de los accionistas, los
20 correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por
21 el Presidente y Gerente de la sociedad o por quienes se encuentran
22 haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentran
23 liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas Certificados
24 provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes.
25 Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán
26 amparar una o más acciones.- **Artículo Siete.- ANULACION DE**
27 **TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o un
28 certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación

1 del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades
2 legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación
3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
4 anulado.- Los gastos que ocasione la anulación así como la
5 expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- **Artículo**
6 **Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa
7 una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
8 propietarios designar a un apoderado para que les represente en la
9 Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la ley concede
10 a los accionistas.- **Artículo Nueve.- AUMENTO O DISMINUCION**
11 **DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o
12 disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta
13 General de Accionistas convocada expresamente para ello, para el
14 caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la
15 forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán
16 derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones
17 que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se
18 encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **Artículo Diez.-**
19 **CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho preferente para la
20 suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de
21 preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa
22 o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o
23 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado,
24 sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los
25 certificados deberán ser puestos a disposición de todos los
26 accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha
27 del acuerdo del aumento de capital.- **Artículo Once.-**
28 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas



1 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio
2 representantes.- En éste último caso la representación se conferirá
3 mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión
4 salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder
5 notarial.- No podrán representar a los accionistas ni los
6 administradores ni los comisarios excepto cuando se trate de
7 representación legal.- **Artículo Doce.- RESPONSABILIDAD.-** Los
8 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto
9 del valor de sus acciones suscritas.- **Artículo Trece.- LIBRO DE**
10 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará un libro de
11 acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los
12 tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o
13 trasmisiones que se produzcan.- Tendrán la calidad de accionistas,
14 únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado
15 libro. Para las transferencias o trasmisiones se deberán cumplir con
16 los requisitos determinados en la ley de Compañías.- **Artículo**
17 **Catorce.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la
18 Compañía son libremente negociables sin que exista limitación
19 alguna al respecto.- **TITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO,**
20 **BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**
21 **Artículo Quince.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico
22 de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre
23 de cada año.- **Artículo Dieciseis.- BALANCES:** En el plazo máximo
24 de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico
25 anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de
26 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades
27 los que serán presentados a consideración de la Junta General,
28 acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de

1 la situación económica y financiera de la compañía.- El balance
2 general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos,
3 el informe del Gerente y el comisario deben estar a disposición de
4 los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la
5 reunión de la Junta General que debe conocerlos.- **Artículo**
6 **Diecisiete- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales,
7 una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores
8 y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el
9 diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la
10 Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al
11 cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por
12 cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma
13 antes indicada se la restituirá.- **Artículo Dieciocho.-**
14 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y
15 realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta
16 por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución
17 unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a
18 vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se
19 repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades
20 líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio
21 económico.- **TITULO CUARTO GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
22 **REPRESENTACION LEGAL.- Artículo Diecinueve.- GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACION:** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la
24 Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del
25 Presidente y del Gerente.- **Artículo Veinte.- DE LAS JUNTAS**
26 **GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
28 sociedad.- La Junta General de accionistas pueden ser ORDINARIAS



1 Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio de la Compañía.
2 LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán
3 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
4 la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos
5 puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
6 doscientos treinta y uno (231) de la ley de las Compañías y
7 cualquier otro asunto que consta en la convocatoria. La Junta
8 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción
9 de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día.
10 LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en
11 cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos
12 puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Veintiuno.-**
13 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta
14 General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante
15 publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el
16 domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos
17 con ocho días de anticipación, a la fecha de la reunión.- En ese lapso
18 no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la sesión.- La
19 convocatoria contendrá el lugar, día y hora y objeto de la reunión.-
20 Toda resolución sobre un asunto que no consta en el orden del día
21 será nula.- Las convocatorias a la Junta General, será efectuada por
22 el Presidente o Gerente de la Compañía.- Los accionistas tendrán
23 derecho a voto en las sesiones de la Junta General en proporción al
24 valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al
25 menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito podrán
26 solicitar la convocatoria a Junta General.- **Artículo Veintidos.-**
27 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo
28 anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en cualquier

1 lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
2 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
3 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por
4 unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden
5 del día a tratarse.- **Artículo Veintitres.- QUORUM:** Para que la
6 Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria,
7 deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el
8 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En caso de
9 no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda
10 convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la
11 fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se
12 podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo
13 constar este particular en la convocatoria que se realice.- En
14 segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la
15 primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
16 pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Veinticuatro.-**
17 **QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
19 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, y la
20 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
21 liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto
22 social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas
23 que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
24 pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario
25 que concurren por lo menos los miembros que representen la
26 tercera parte del capital pagado de la Compañía. Si luego de la
27 segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se
28 realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse



1 la sesión con los accionistas que asistan.- **Artículo Veintidós:**

2 **DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta

3 General de accionistas serán presididas por el Presidente de la

4 entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente, y falta de

5 estos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la

6 Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente,

7 en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc designado

8 por la misma Junta.- **Artículo Veintiseis: LIBRO DE ACTAS:** La

9 Compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta

10 General, las que serán redactadas en computación, sin dejar espacio

11 en blanco, entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso,

12 legalizadas por el Presidente y Secretario de cada reunión con su

13 firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la

14 Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta

15 General, en la que constará copia de cada una de las actas, los

16 documentos, poderes y cartas poderes de representación a los

17 accionistas.- **Artículo Veintisiete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

18 **GENERAL:** La Junta general tiene poder para resolver todos los

19 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que

20 juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía,

21 además es de competencia de la Junta General.- a.- Nombrar y

22 remover al presidente, Gerente y Comisario Principal y suplente, así

23 como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada

24 uno para el periodo que se le establece en el Estatuto: b.- Conocer

25 anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación

26 económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario,

27 dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No

28 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren

1 precedidas por el informe del comisario, c.- Fijar las
2 remuneraciones, del Presidente, Gerente y Comisario; Resolver de
3 conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios
4 sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a
5 su consideración y que tenga relación con la marcha de la
6 Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.-
7 Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de
8 la fusión, transformación, aumento o disminución del capital,
9 disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento
10 deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos, i.-
11 Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la
12 contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de
14 lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías, j.- Autorizar
15 la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la
16 constitución de gravámenes sobre los mismos, k.- Dictar con el
17 carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la
18 sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes, l.- todas
19 las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente Estatuto.-
20 **Artículo Veintiocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de
21 accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus
22 funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido en
23 forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser
24 accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad
25 faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente
26 de la misma.- **Artículo Veintinueve.- ATRIBUCIONES DEL**
27 **PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía; a.-
28 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a



1 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso;
2 asuntos que deben ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento
3 económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con
4 sus firmas las actas de las sesiones de la Junta General; e.- Legalizar
5 con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.-
6 Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta,
7 ausencia, o impedimento de éste; bastando para ello una
8 comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamento que
9 creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta
10 General; h.- Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, las
11 resoluciones de la Junta General.- **Artículo Treinta.- DEL**
12 **GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien
13 tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las
14 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta
15 General; para ser Gerente no se precisa ser accionista de la
16 compañía y éste desempeñará sus funciones por periodo de DOS
17 AÑOS, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta,
18 ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el
19 Presidente.-**Artículo treinta y uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
20 **DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes
21 atribuciones; a.- Ser representante legal, judicial, y extrajudicial de
22 la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como
23 mantener obligaciones, siempre que no exceda de
24 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en el estatuto y
26 las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo
27 dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; c.- Cuidar bajo
28 su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de

1 Comercio y en la ley de Compañías; d.- Entregar a los comisarios y
2 presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de
3 accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la
4 Compañía, acompañada del balance, inventario, y estado de cuenta
5 de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente
6 año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para
7 que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se le lleve
8 en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía;
9 f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la
10 Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley,
11 reglamentos, éste estatuto, y las resoluciones de la Junta General;
12 h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le
13 corresponden de conformidad a la ley.- **Artículo Treinta y Dos.-**
14 **DEL COMISARIO:** La Junta General designará un comisario
15 Principal y un suplente para que examine la marcha económica de
16 la Compañía y le informen acerca de ella a la Junta General; Los
17 Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los
18 reglamentos les confieren e imponen. Duraran en sus funciones UN
19 AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los Comisarios les
20 está prohibido contratar por cuenta propia directa o
21 indirectamente con la Compañía. - **Artículo Treinta y Tres.-**
22 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las
23 causas que determina la ley de Compañías, de igual manera se
24 disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por
25 resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución
26 de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como
27 liquidador quien a esa fecha se encuentra ejerciendo funciones de
28 Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General.-



1 **Artículo Treinta y Cuatro.-** Los permisos de operación que
2 Compañía para la prestación del servicio de transporte de
3 en carga mixta intracantonal, serán autorizados por los
4 competentes organismos de tránsito y no constituyen título de
5 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-
6 **Artículo Treinta y Cinco.-** La reforma del estatuto, el incremento
7 de cupos y de unidades, variación del servicio y más actividades de
8 tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo
9 informe favorable de los organismos competentes de tránsito.-
10 **Artículo Treinta y Seis.-** La Compañía en todo lo relacionado con
11 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
12 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su reglamento; y,
13 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
14 competentes de Transporte terrestre y tránsito. - **Artículo Treinta**
15 **y Siete.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
16 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras
17 establecidas por otros organismos deberán en forma previa
18 cumplirlas. - **Artículo Treinta y Ocho.-** En todo lo que no se
19 encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la
20 ley de Compañías leyes afines y reglamentos pertinentes. -
21 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DECLARACIONES:**
22 **PRIMERA.-** El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en
24 NOVECIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados
25 Unidos de América, cada una ha sido íntegramente suscrita por los
26 accionistas de la siguiente manera **JULIO CESAR CONDO**
27 **CHUQUIGUANGA, FREDDY FABIAN FAREZ BERMEO, JORGE LUIS**
28 **GUTAMA ZARUMA, GENARO GERARDO GUAMAN GUNCAY,**

1 **SERGIO ALFONSO GUAMAN LLIGUICHUZCA, EDISON GENARO**
2 **MENDIETA CALLE, MIGUEL ARMANDO ROMERO HURTADO,**
3 **BYRON ALFREDO VALLADARES VIZHÑAY y ALEXANDRA DE LAS**
4 **NUVES ZARUMA LOJA, PAGANDO CIEN ACCIONES CADA UNO,**
5 **PAGANDO CIEN DOLARES POR PERSONA, el pago del capital**
6 **suscrito por cada uno de los accionista se los realizara al ciento por**
7 **ciento, al contado y en numerario, mediante deposito en la cuenta**
8 **de integración del capital abierta a nombre de la compañía en un**
9 **banco de la localidad, conforme se desprenderá del certificado que**
10 **se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con este**
11 **documento.- SEGUNDA.- Para el primer periodo estatutario se**
12 **designan a los señores MIGUEL ARMANDO ROMERO HURTADO y**
13 **ALEXANDRA DE LAS NUVES ZARUMA LOJA para que desempeñen**
14 **los cargos de PRESIDENTE Y GERENTE respectivamente.**
15 **TERCERA.- La cuantía sea la fija en NOVECIENTOS DÓLARES de**
16 **los Estados Unidos de América.- CUARTA.- HABILITANTES: Se**
17 **designará insertar a la escritura matriz los siguientes documentos**
18 **como tales; RESOLUCION EMITIDA POR LA DIRECCION DE**
19 **GESTION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y**
20 **SEGURIDAD VIAL DE NARANJAL, EL CERTIFICADO DE LA CUENTA**
21 **DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, Y LA RESERVA DEL NOMBRE DE**
22 **LA SOCIEDAD.- Agregue Usted, Señor Notario, las formalidades de**
23 **Ley para el perfeccionamiento de esta minuta a Escritura Pública.-**
24 **Atentamente, firmado: Ilegible.- Doctor Carlos López López.-**
25 **Registro número doce mil ciento noventa.- Colegio de**
26 **Abogados del Guayas".- Es copia.- La cuantía es el valor antes**
27 **indicados.- Se agregan los documentos acompañados.-**
28 **En este otorgamiento se ha cumplido con todos los**

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

**SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE
DENOMINACIONES**



Número de Solicitud: 7701377

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia
7701377	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA SAN LUIS SANLUCAR MX SOCIEDAD ANÓNIMA	APROBADA	2015-07-01	GUAYAS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA CONSTITUCION JURIDICA

CJ-CP-VI-2012



DATOS DE LA SOLICITUD					
FECHA DE LA SOLICITUD DÍA 24 /MES 07 /AÑO 2015					
TIPO DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE					
COOPERATIVA <input type="checkbox"/>		COMPAÑÍA <input checked="" type="checkbox"/>			
DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE					
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O RAZÓN SOCIAL SAN LUIS (SANLUCARMDX) SA					
DOMICILIO					
PROVINCIA GUAYAS	CANTON NARANJAL	PARROQUIA NARANJAL			
DIRECCION (Barrio, calle,No) CALLE BOLIVAR (FRENTE A LA BAHIA)					
TELEFONO 982958179	FAX	CORREO ELECTRONICO alexandritaloja@gmail.com			
NUMERO DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS 9		NÚMERO DE VEHICULOS PROPUESTOS 8			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
CARGO GERENTE	FECHA NOMBRAMIENTO 01 DE JULIO 2015	TIEMPO VIGENCIA 2	CÉDULA 703005538		
APELLIDO PATERNO ZARUMA	APELLIDO MATERNO LOJA	NOMBRES ALEXANDRA DE LAS NUVES			
TELÉFONO 982958179	FAX	CORREO ELECTRONICO alexandritaloja@gmail.com			
FIRMA <i>Alexandra de las Naves</i>					
DATOS DEL TIPO DE SERVICIO AL QUE APLICA					
PUBLICO	INTERPROVINCIAL	INTRAPROVINCIAL	INTRACANTONAL URBANO	INTRACANTONAL RURAL	
COMERCIAL	CARGA PESADA	CARGA LIVIANA	MIXTO	<input checked="" type="checkbox"/>	
	TAXIS	ESCOLAR/ INST.	TURISTICO	TRICIMOTOS	OTRO
NUMERO DE VEHICULOS PROPUESTOS 8		TIPO DE VEHICULOS PROPUESTOS 2 VEHICULOS 4X4 6 VEHICULOS 4 X2		CAMIONETAS DOBLE CABINA	
OBSERVACIONES					
REQUISITOS PARA CONSTITUCION JURIDICA					
1. Borrador de Minuta O Estatutos reformados				SI	
2. Copias legibles de documentos personales: Cédula de ciudadanía, papeleta de votación actualizada, licencia de los socios o accionistas				SI	
3. Certificado de Reserva de nombre en Superintendencia de Compañías, vigente.				SI	
4. Copia: Acta de la Junta General de Socios en la que se designa al Presidente, Gerente y Secretario de la compañía. (puede ser provisional), cédula de identidad del Representante legal (legibles y a color)				SI	
5. Historia laboral del IESS (pueda ser copia simple generada a través de página del IESS); Certificado emitido por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y CTE, de no ser miembro de la fuerza pública en servicio activo de los socios propuestos, o ha dejado de serlo hace 2 años o más.				SI	
6. Listado de Parque automotor propuesto para prestar el servicio, a través de PRUFORMAS que incluyan especificaciones técnicas de las unidades, que, en caso de ser aprobada la solicitud, prestarían el servicio. En caso de ser vehículos de segunda mano, deberán incluirse las especificaciones ya sea a través de un certificado de la casa comercial responsable de la marca, o copia de factura del dueño original.				SI	
7. Costo: 0,50 dólares (cancelara en un banco autorizado una vez que haya sido autorizado) el pago se lo hace al ingresar el documento.					
Base legal: Art. 74 (LOTTTSV): AMBITO INTERPROVINCIAL (Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial)				NO	
4.76 LOTTTSV AMBITO PROVINCIAL (UNIDADES PROVINCIALES)					
8. Archivo electrónico con detalle de accionistas (datos de nombres completos, cedula de identidad, tipo de licencia) y flota vehicular (marca, modelo, año de fabricación, número de chasis, número de motor, capacidad de pasajeros - si aplica-, capacidad de carga - si aplica)				SI	
El peticionario es el único responsable del origen de las firmas y documentos ingresados para el trámite correspondiente. La ANT se reserva el derecho de iniciar la acción legal pertinente, en caso de que se detecte cualquier aduiteración en los documentos.					

NOMBRE DE FUNCIONARIO DE ATENCION AL CLIENTE QUE RECIBE DOCUMENTACION

FIRMA

NUMERO DE HOJAS DE PROCESO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Avanzamos con Transparencia

RESOLUCIÓN N° 003-DIR-2015-GMTTTSVN

**INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA SAN LUIS SANLUCARMIXTA S.A.**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DE NARANJAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, de conformidad con el artículo 30.5 tetra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, de conformidad con lo establecido en el Informe de Plan de movilidad Sustentable del cantón Naranjal (PMSN), se establece la necesidad social de conseguir un reordenamiento y una reingeniería general en el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.





Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, la Compañía en formación de transporte comercial de personas Intracantonal denominada, Transporte de carga mixta SAN LUIS SANLUCARMIX S.A., con domicilio en el cantón Naranjal, provincia de Guayas, ha presentado la nómina de doce (09) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	Nombre y Apellidos	Cedula
1	CONDO CHUQUIGUANGA JULIO CESAR	010407188-1
2	FAREZ BERMEO FREDDY FABIAN	010525050-0
3	GUTAMA ZARUMA JORGE LUIS	010649153-3
4	GUAMAN GUNCAY GENARO GERARDO	092125236-7
5	GUAMAN LLIGUICHUZHCA SERGIO ALFONSO	070180089-8
6	MENDIETA CALLE EDISON GENARO	010581600-3
7	ROMERO HURTADO MIGUEL ARMANDO	070370044-3
8	VALLADARES VIZHÑAY BYRON ALFREDO	070475729-3
9	ZARUMA LOJA ALEXANDRA DE LAS NUVES	070300553-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte público Intracantonal dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- El Permiso de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga mixta Intracantonal, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos competentes en forma previa cumplirlas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,



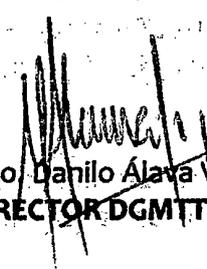
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de carga mixta **SAN LUIS SANLUCARMIX S.A.**, con domicilio en el cantón Naranjal, provincia

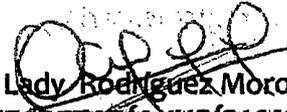
de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia NO implica autorización para operar dentro del transporte de carga Mixta, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y más autoridades del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Naranjal, a los 22 días del mes de Julio del 2015, en la Sala de Sesiones de la Dirección de Gestión Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.


Eco. Danilo Álava Vélez
DIRECTOR DGM TTSVN




Abg. Lady Rodríguez Morocho
SECRETARÍA JURÍDICA



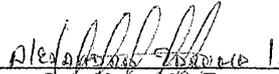


PRE-COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA MIXTA
"SAN LUIS SANLUCARMIX S.A."

NÓMINA DE FLOTA VEHICULAR

#	MARCA	MODELO	AÑO	N° CHASIS	N° MOTOR	CAP. PASAJEROS	OBSERVACIONES
1	CHEVROLET	D-MAX CRDI 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	2015	--	--	2015	Proforma de venta DBM - 183463
2	CHEVROLET	D-MAX CRDI 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	2015	8LBETF3N6F0283195	4JJ1ME3484	5	S/N
3	CHEVROLET	D-MAX CRDI 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	2015	8LBETF3N8F0281500	4JJ1MD5968	5	S/N
4	CHEVROLET	D-MAX CRDI 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	2015	8LBETF3T5F0297278	4JJ1MM5035	5	S/N
5	CHEVROLET	D-MAX CRDI FULL AC 3.0 CD 4X4 TM DIESEL	2015	--	--	5	Proforma de venta IQF - 184064
6	CHEVROLET	D-MAX CRDI 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	2015	--	--	5	Proforma de venta IQF - 184371
7	CHEVROLET	D-MAX CRDI 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	2015	8LBETF3T4F0307590	4JJ1MV2257	5	S/N
8	CHEVROLET	D-MAX CRDI 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	2015	--	--	5	PROFORMA DE VENTA MCP - 184033
9	CHEVROLET	D-MAX CRDI 3.0 CD 4X2 TM DIESEL	2015	8LBETF3T3F0306799	4JJ1MV0399	5	Factura 001-0011-000001280

Atentamente,



Sra. **Alexandra Zaruma Loja**
C.C # 070300553-8
Cel.: 0982958179

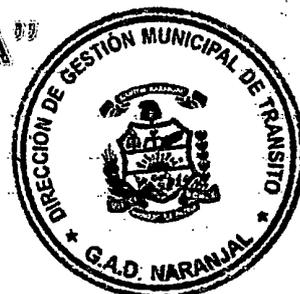


PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARGA MIXTA
"SAN LUIS SANLUCARMIX S.A"

CERTIFICACIÓN

Gerencia

Certifica: Que revisado el archivo de la Compañía de Transportes carga mixta "San Luis SANLUCARMIX S.A" con domicilio en el cantón Naranjal, provincia del Guayas, **CONSTAN** como socios calificados los señores que a continuación detallo:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	TIPO DE LICENCIA
1	VALLADARES VIZHÑAY BYRON ALFREDO	070475729-3	C
2	ROMERO HURTADO MIGUEL ARMANDO	070370044-3	C
3	GUTAMA ZARUMA JORGE LUIS	010649153-3	C
4	GUAMAN GUNCAY GENARO GERARDO	092125236-7	B
5	GUAMAN LLIGUICHUZHCA SERGIO ALFONSO	070180089-8	E
6	ZARUMA LOJA ALEXANDRA DE LAS NUVES	070300553-8	
7	CONDO CHUQUIGUANGA JULIO CESAR	010407188-1	E
8	MENDIETA CALLE EDISON GENARO	010581600-3	B
9	FAREZ BERMEO FREDDY FABIAN	010525050-0	C

Certificación que la extiendo con base en los documentos existentes en los archivos.

Atentamente,


Sra. Alexandra Zaruma Loja
GERENTE

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
LA PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA MIXTA "SAN LUIS" S.A.
SANLUCARMIX S.A.**



En el cantón Naranjal, Provincia del Guayas República del Ecuador, los días del mes de Julio del año dos mil quince, siendo las 17h00, en la sede social situada en la Av. Panamericana Guayas-Oro, con la decisión de continuar con la organización de la compañía de transporte de Carga Mixta "SAN LUIS" S.A. SANLUCARMIX S.A. nos reunimos con la participación de las siguientes personas: CONDO CHUQUIGUANGA JULIO CESAR, FAREZ BERMEO FREDDY FABIAN, GUTAMA ZARUMA JORGE LUIS, GUAMAN GUNCAY GENARO GERARDO, GUAMAN LLIGUICHUZCA SERGIO ALFONSO MENDIETA CALLE EDISON GENARO, ROMERO HURTADO MIGUEL ARMANDO, VALLADARES VIZHÑAY BYRON ALFREDO, ZARUMA LOJA ALEXANDRA DE LAS NUVES.



El señor Sergio Alfonso Guamán Lliguichuzca, da la Bienvenida a los concurrentes y les agradece su presencia, manifestando que el objetivo de esta reunión es el de constituir la Compañía de Carga Mixta "SAN LUIS" S.A. SANLUCARMIX S.A. y legalizar nuestra fuente de trabajo.

Interviene el señor Byron Alfredo Valladares Vizhañay y expresa que, para proceder legalmente debemos designar un Director de Asamblea y un Secretario Ad-Hoc, proponiendo los nombres de los señores JORGE LUIS GUTAMA ZARUMA y EDISON GENARO MENDIETA CALLE en su orden, quienes reciben el respaldo unánime de los presentes.

Solicita la Palabra el Director de la Asamblea señor Jorge Luis Gutama Zaruma, agradece su nombramiento y hace conocer que existe el deseo de conformar legalmente la pre-compañía de transporte de Carga Mixta "SAN LUIS" S.A. SANLUCARMIX S.A. mociona que esta es la oportunidad de constituirnos, recibiendo el apoyo de Freddy Fabián Farez Bermeo y Miguel Armando Romero Hurtado, por lo que el señor Director somete a votación, siendo aprobada por unanimidad de los assembleístas la constitución de la pre-compañía de Transporte de Carga Mixta "SAN LUIS" S.A. SANLUCARMIX S.A.

Concedida que le fue Palabra por el Director de la Asamblea interviene el señor Jorge Luis Gutama Zaruma y mociona que se designe la Directiva de la pre-compañía, moción que siendo apoyada por el señor Sergio Alfonso Guamán Lliguichuzca, es apoyada por unanimidad por los presentes.

Realizadas las elecciones, la directiva queda integrada así.

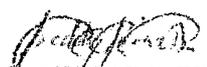
Presidente	Sr. ROMERO HURTADO MIGUEL ARMANDO
Gerente	Sr. ZARUMA LOJA ALEXANDRA DE LAS MUJES
Comisario	Sr. GUAMAN GUNCAY GENARO GERARDO
Secretario	Sr. FAREZ BERMEO FREDDY FABIAN

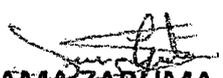
Con lo que se da por concluida la presente asamblea siendo las 19h35

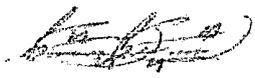

Sr. Jorge Luis Gutama Zaruma
C.C. # 010649155-3
Director de la Asamblea


Sr. Edison Genaro Mendieta Calle
C.C. # 010581600-3
Secretario AD HOC


CONDO CHUQUIGUANGA JULIO CESAR
C.C. # 010407188-1


FAREZ BERMEO FREDDY FABIAN
C.C. # 010525050-0


GUTAMA ZARUMA JORGE LUIS
C.C. # 010649155-3


GUAMAN GUNCAY GENARO GERARDO
C.C. # 090953978-5



Sergio A. Guzmán

GUAMAN LLIGUILLUZCA SERGIO ALFONSO
C.C. # 070180089-8

Genaro

MENDIETA CALLE EDISON GENARO
C.C. # 010581600-3

Miguel R.

ROMERO HURTADO MIGUEL ARMANDO
C.C. # 070370044-3

Byron

VALLADARES VIZHAÑAY BYRON ALFREDO
C.C. # 010154381-7

Alexandra

ZARUMA LOJA ALEXANDRA DE LAS NUVES
C.C. # 070300553-8



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA
"SAN LUIS" S.A. SANLUCARMIX S.A.



Naranjal, 16 de Julio del 2015

Señor
ECO. DANILO ALAVA VELEZ
DIRECTOR DE GESTION MUNICIPAL DE TRANSITO TTTSN
En su despacho.-

De mi consideración:

ZARUMA LOJA ALEXANDRA DE LAS NUVES, en mi calidad de Gerente de la Pre-Compañía de Transporte en Carga Mixta "SANLUCARMIX S.A.", con sede en el cantón Naranjal, Provincia del Guayas, previo a gestionar trámites para conseguir el Permiso de Operación, solicito se nos **CONCEDA el informe previo favorable exclusivo para la constitución jurídica de la compañía**, dado que hemos venido tratando de legalizarnos con anterioridad, tiempo que hemos venido prestando nuestros servicios de transporte Mixto, a la comunidad del sector el Zhagal hasta nuestro cantón Naranjal,

Agradezco la acogida que su autoridad se digne a dar a la presente solicitud, reiterándole nuestra alta consideración y estima, me suscribo de usted.

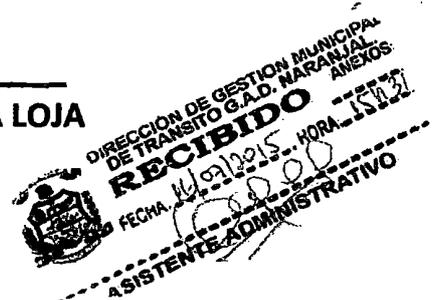
Muy atentamente,

ALEXANDRA DE LAS NUVES ZARUMA LOJA

C.C. # 070300553-8

CEL. 0982958179

GERENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2015 10:21 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7701377
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703005538 ZARUMA LOJA ALEXANDRA DE LAS NUBES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA SAN LUIS SANLUCARMIX SOCIEDAD ANÓNIMA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2016 10:21 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

SECRETARÍA GENERAL

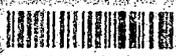
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 010407180-1

CIUDADANIA
CONDO CHUQUIGUANGA
JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1979-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONDO CHUQUIGUANGA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPECIION
CUENCA
2012-03-05

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-05




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0109
NÚMERO DE CERTIFICADO

0104071881
CÉDULA
CONDO CHUQUIGUANGA JULIO CESAR

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
CUENCA		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 010581600-3

CIUDADANÍA: MENDIETA CALLE
APELLIDOS Y NOMBRES: EDISON GENARO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
GUALACEO
JADAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-03-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
NORMA GRACIELA
FLORES ZAMBRANO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESION / OCUPACION: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDIETA GENARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CALLE ALBA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2015-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-09

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

SECRETARÍA: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0127 0105816003
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDIETA CALLE EDISON GENARO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
CUENCA	MOLLETURO	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



N. 070370044-3

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO HURTADO MIGUEL ARMANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHIRCHIFE CENTINELA DEL CONDOR ZUMBI
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-09-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROMERO SEGUNDO RAFAEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HURTADO ZOILA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUAYAQUIL 2013-11-20**
 FECHA DE EXPIRACION **2023-11-20**

V4343V4444

Aguel



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

054 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

054 - 0289 NÚMERO DE CERTIFICADO
0703700443 CÉDULA
ROMERO HURTADO MIGUEL ARMANDO

GUAYAS PROVINCIA
 NARANJAL
 CANTÓN:

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 NARANJAL
 PARROQUIA **0**
 ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 070475729-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
VALLADARES VIZHAY
BYRON ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
NARANJAL
FECHA DE NACIMIENTO 1994-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V6443V44C2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLADARES JOSE DAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIZHAY CARCHIPULLA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
NARANJAL
02-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
02-10-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0239 0704757293
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALLADARES VIZHAY BYRON ALFREDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BOLLEFURCO	
CUENCA	PARRISQUITA	3
CANTÓN		ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUEZA

ESPACIO EN BLANCO



1 preceptos legales.- Léida esta escritura de principio
2 fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la
3 aprueban, confirman, ratifican y firman, en un solo acto conmigo, de
4 todo lo cual doy fe.---

5
6 **LOS OTORGANTES:**

7 **JULIO CESAR CONDO CHUQUIGUANGA**

8 C.C.#010407188-1.-

9 C.V.014-0109.-

10
11 **FREDDY FABIAN FAREZ BERMEO**

12 C.C.#010525050-0.-

13 C.V.001-0066.-

14 **JORGE LUIS GUTAMA ZARUMA**

15 C.C.#010649153-3.-

16 C.V.001-0093.-

17 **GENARO GERARDO GUAMAN GUNCAY**

18 C.C.#092125236-7.-

19 C.V.006-0135.-

20 **SERGIO ALFONSO GUAMAN LLIGUICHUZCA**

21 C.C.#070180089-8.-

22 C.V.006-0147.-

23 **EDISON GENARO MENDIETA CALLE**

24 C.C.#010581600-3.-

25 C.V.001-0127.-

26 **MIGUEL ARMANDO ROMERO HURTADO**

27 C.C.#070370044-3.-

28 C.V.054-0289.-

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

1
2 **BYRON ALFREDO VALLADARES VIZHÑAY**
3 **C.C.#070475729-3-**
4 **C.V.001-0239.-**

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

5
6 **ALEXANDRA DE LAS NUVES ZARUMA LOJA**
7 **C.C.#070300553-8-**
8 **C.V.061-0176.-**

[Handwritten signature]

9
10
11 **EL NOTARIO:**

12 *Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA*
13 *que sello y firmo en la ciudad de Naranjal, en la misma fecha de su*
14 *otorgamiento.-*
15 **EL NOTARIO:**



[Handwritten signature]
Luis Alberto Freile Pérez
ABOGADO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN NARANJAL

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Tarqui y Quince de Octubre

Número de Repertorio:

2015- 2534

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1499 a 1528 con el número de inscripción 203 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA MIXTA SAN LUIS SANLUCARMIX S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CONDO CHUQUIGUANGA JULIO CESAR en calidad de ACCIONISTA], [FAREZ BERMEO FREDDY FABIAN en calidad de ACCIONISTA], [GUTAMA ZARUMA JORGE LUIS en calidad de ACCIONISTA], [GUAMAN GUNCAY GENARO GERARDO en calidad de ACCIONISTA], [GUAMAN LLIGUICHUZCA SERGIO ALFONSO en calidad de ACCIONISTA], [MENDIETA CALLE EDISON GENARO en calidad de ACCIONISTA], [ROMERO HURTADO MIGUEL ARMANDO en calidad de ACCIONISTA], [VALLADARES VIZHÑAY BYRON ALFREDO en calidad de ACCIONISTA], [ZARUMA LOJA ALEXANDRA DE LAS NUVES en calidad de ACCIONISTA]).

Ab. Carlos Aguirre Antepara.
Registrador de la Propiedad .





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SDN Luis "SDN LUCCORHIA" S.C.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	NARANJA	NARANJA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	NARANJA	NARANJA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
NARANJA	Frente a la Bahía		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Bolivar Frente a la Bahía			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0982958179		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	alexandrita10@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0982958179			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
✓ Frente a la Bahía			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALEXANDRO DE LOS NUÑES ZORRILLA TORO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
070300553-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

ALEXANDRO DE LOS NUÑES ZORRILLA TORO

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

23 SEP 2015

Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

28 SEP 2015

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 10:00 Firma:

Hecha

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/SEP/2015 14:24:14 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 37356 - 0

ALEXANDRA ZARUMA --

704641

Expediente: 7701377

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
MIXTA SAN LUIS SANLUCARMIX SOCIEDAD AN

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMUALRIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	119
--	-----